



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00279-00**

En atención a la solicitud presentada por la abogada Laura Alejandra Domínguez López, se dispone:

1. Requerir a la parte ejecutante para que dentro del presente trámite acredite la notificación de la parte ejecutada, lo anterior a efectos de proceder al control de los términos de notificación, en el evento en que ya se haya efectuado acredite tal gestión.
2. Se reconoce personería adjetiva a la abogada Laura Alejandra Domínguez López como apoderada judicial de la sociedad ejecutada.

Por otra parte, en atención a sustitución de poder arrimada al plenario, así como la solicitud de medidas cautelares, las cuales reposan en el documento 07 del archivo digital, así como en la carpeta del cuaderno de medidas, los mismos no han de ser tenidos en cuenta, en primer lugar, por que quien efectúa la sustitución no le ha sido reconocida personería en el presente asunto, por otra parte, refiere actuar como apoderado de Autopistas del Café S.A., sociedad que no es parte en el litigio, en el mismo sentido operará frente a las medidas cautelares, nótese que en el presente trámite funge como apoderada reconocida la abogada Laura Fernanda Saiz Guzmán.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 007 hoy 2 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5817d6ba3e537e0f6f5c1289f9a7714c8f9bec6adb0395609f4b3e1801fb63d9**

Documento generado en 27/02/2021 12:16:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**